



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 14 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 0100-2023-OFG/PMASCUR-GMIDT-MPJB, de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe N° 3652-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe N° 024-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de noviembre del 2023, Informe N° 1801-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de noviembre del 2023, Informe N° 109-2023-OFG/PMASCUR-GMIDT-MPJB, de fecha 22 de noviembre del 2023, Informe N° 3922-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de noviembre del 2023, Informe Nro. 028-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 28 de noviembre del 2023, Informe N° 1865-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de noviembre del 2023, Informe N° 4056-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de noviembre del 2023, Informe N° 1226-2023-GMPP-GM/MPJB, de fecha 06 de diciembre de 2023, Proveído S/N, de fecha 06 de diciembre del 2023 de Gerencia General Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que “El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)”;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525 - 2023- A/MPJB

en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°482-2021-GM/MPJB de fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó el Expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874, con un presupuesto total de S/ 3'247,674.86 soles a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de 304 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°050-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de enero del 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de enero de 2022 el PLAN DE TRABAJO 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874, con un presupuesto total de S/ 3,114,142.69 soles, siendo su plazo de ejecución de 304 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°414-2022-GM/MPJB, de fecha 05 de julio de 2022, se aprobó la Ampliación Presupuestal N°01 al Expediente Técnico por Actualización de Precios, por el monto de S/. 36,741.30 soles del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°831-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874, por sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°093-2023-A/MPJB, de fecha 03 de marzo de 2023, se designó con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023 al ING. OMAR FLORES GÓMEZ, como Residente de la Obra, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°217-2023-A/MPJB, de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 03 de abril de 2023, el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525 - 2023- A/MPJB

BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Único de Inversiones N° 2520874, con un presupuesto total de S/ 967,563.92 soles, siendo su plazo de ejecución de 58 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°282-2023-A/MPJB, de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 31 de mayo de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Único de Inversiones N°2520874, por 306 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°283-2023-A/MPJB, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2023, la Modificación N° 02 – Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS, por el monto de S/. 445,093.06 soles (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Tres con 06/00 Soles) del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Único de Inversiones N°2520874, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución;

Que, a través del informe N°0100-2023-OFG/PMASCUR-GMIDT-MPJB, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Residente de Obra, Ing. Omar Flores Gómez, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el ADICIONAL N° 03- POR MAYORES GASTOS GENERALES del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano-Rural del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna” con CUI N°2520874, solicitando que se derive el documento a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación;

Que, a través de Informe N° 3652-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de Noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el ADICIONAL N°03- POR MAYORES GASTOS GENERALES, correspondiente al Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N°2520874, por lo que solicita derivar al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe Nro. 024-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de Noviembre del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Luis T. Miranda Aliaga, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Subgerente de Supervisión, las observaciones al Adicional N° 03 por mayores gastos generales, concluyendo que el responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas legales Vigentes, por lo que recomienda derivar el documento a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, con Informe N°1801-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de Noviembre del 2023, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, las OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 03 POR MAYORES GASTOS GENERALES, por lo que se hace la devolución del Expediente, a solicitud del Inspector recomendando se derive al encargado de obra a efectos de que el mismo levante las observaciones efectuadas por el inspector a la brevedad posible;

Que, a razón de Informe N° 109-2023-OFG/PMASCUR-GMIDT-MPJB, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Residente de Obra, Ing. Omar Flores Gómez, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL N° 03 POR MAYORES GASTOS GENERALES del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, solicitando se derive la documentación a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación;

Que, por mediación de Informe N° 3922-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de Noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL N° 03- POR MAYORES GASTOS GENERALES, correspondiente al proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N°2520874, por lo que solicita se derive el documento al Inspector a Cargo para su revisión, evaluación, y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe Nro. 028-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 28 de Noviembre del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Luis T. Miranda Aliaga, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Subgerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TECNICA AL ADICIONAL N° 03 POR MAYORES GASTOS GENERALES, del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Único de Inversiones N° 2520874, señalando lo siguiente:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525 - 2023- A/MPJB



I. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N°0100-2023-OFG/PMASCUR-GMIDT-MPJB, con fecha 10 de noviembre del 2023 el Ing. Omar Flores Gómez, responsable de proyecto, remite el Adicional N°03 al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo Zvietcovich Guerra, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA".
- Mediante Informe N° 3652-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB con fecha 13 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo Zvietcovich Guerra remite el Adicional N°03 por mayores gastos generales al (e)Sub gerente de supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja.
- Mediante Informe N° 024-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB con fecha 20 de noviembre del 2023, el Inspector de obra, Ing. Luis Miranda Aliaga, remite las observaciones al Adicional N°03 por mayores gastos generales al (e)Sub gerente de supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja.
- Mediante Informe N°109-2023-OFG/PMASCUR-GMIDT-MPJB, con fecha 22 de noviembre del 2023 el Ing. Omar Flores Gómez, responsable de proyecto, remite el levantamiento de observaciones al Adicional N°03 al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo Zvietcovich Guerra.
- Mediante Informe N° 3922-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB con fecha 24 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo Zvietcovich Guerra remite el levantamiento de observaciones al Adicional N°03 por mayores gastos generales al (e)Sub gerente de supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja.
- Mediante proveído, según Numero de Registro N° 1947, de fecha 24 de noviembre del 2023, se remite al Inspector del Proyecto Ing. Luis Miranda Aliaga para su revisión e informar.

II. DOCUMENTACION RECIBIDA Y OBSERVACIONES.

a. De la Modificación N°03 al Expediente técnico por el Adicional N°03

A continuación, se detallan las causales por las que se ha generado el presente Adicional N°03:

PRIMERA CAUSAL:

Se dio inicio con la ejecución física de la Obra el 16 de Febrero del 2022 y aún se continúa con la ejecución. El Proyecto ha tenido 02 Adicionales de Obra, por actualización de costos y el Nuevo Decreto Supremo D.S N°014-2022-MIDAGRI como también una Paralización y su reinicio. Se han generado 02 Ampliaciones de Plazo por causas no atribuibles a la residencia ampliando los días ejecutables a 675 días calendario que fueron y son necesarios para la culminación de las metas del expediente técnico base y sus modificaciones.

El plazo de ejecución contemplado en el expediente técnico base es de 304 días calendario y para dicho periodo de ejecución se ha otorgado un presupuesto en Gastos Generales de S/. 313,347.35 (12.00 % del Costo Directo) y un presupuesto para Gasto de Supervisión de S/. 104,449.12 (4.00 % del Costo Directo) que distribuidos en los 10 meses de plazo que contempla el expediente técnico resulta un promedio de gasto mensual de S/. 31,334.74 Soles para los Gastos Generales y de S/. 10,444.91 Soles para Gasto de Supervisión, que cumple con lo requerido por la Residencia y la Supervisión del Proyecto distribuido en el Presupuesto Analítico Original.

Sin embargo, no ocurre lo mismo si se compara el Presupuesto resultante de todas las Modificaciones Presupuestales aprobadas hasta el momento en Gastos Generales y Gasto de Supervisión.

El presupuesto obtenido, incluyendo todas las Modificaciones Presupuestales, para los Gastos Generales es de S/. 361,935.69 Soles y para Gasto de Supervisión de S/. 120,645.23 Soles que distribuidos en los 675 días ejecutables (plazo ejecutado + plazo proyectado a ejecutar) se obtiene un promedio mensual de S/. 16,086.03 Soles para los Gastos Generales y de S/. 5,362.01 Soles para Gasto de Supervisión produciendo una reducción de S/. 15,248.71 Soles correspondiente al 48.66 % a Gastos Generales y de S/. 5,082.9 Soles correspondiente al 48.66% , Esto demuestra que el porcentaje contemplado en el Expediente Técnico para los Gastos Generales y Gasto de Supervisión se vuelve insuficiente para la culminación correcta de la Obra.

Ítem	Descripción	Periodo		Inicio	Fin
		Ejecutado	Paralizado		
1	1er Tiempo de Ejecución	304		16 de Febrero de 2022	16 de Diciembre de 2022
2	2do Tiempo de Ejecución	7		17 de Diciembre de 2022	23 de Diciembre de 2022
3	1ra Paralización		100	24 de Diciembre de 2022	02 de Abril de 2023
4	3er Tiempo de Ejecución	58		03 de Abril de 2023	30 de Mayo de 2023
5	4to Tiempo de Ejecución	306		31 de Mayo de 2023	31 de Marzo de 2024
	Parcial	675	100		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525 - 2023- A/MPJB

775

Días Calendario Total de Plazo de Ejecución de Obra

SEGUNDA CAUSAL:

Por "**Aumento de Escala Remunerativa**" Hasta la fecha de la presentación del presente expediente y desde AGOSTO se hizo efectivo el aumento salarial de acuerdo al REGIMEN LABORAL DEC. LEG-276-MPJB donde afecta directamente al personal en Planta que se resume en el Anexo N°03 – Comparativo Pre- Post Escala Remunerativa.

Ítem	Modificación Presupuestal	ANTIGUA ESCALA RENUMERATIVA		NUEVA ESCALA RENUMERATIVA	
		REMUNERACION MENSUAL	RECURSOS EMPLEADOS A LA INVERSION	REMUNERACION MENSUAL	RECURSOS EMPLEADOS A LA INVERSION
1	RESIDENTE	4,500	5,313.74	5,500	6,494.57
2	ASISTENTE TECNICO	3,300	3,896.74	3,500	4,132.91
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,500	2,952.08	3,000	3,542.49
4	CHOFER	1,900	2,243.58	2,800	3,306.32
5	GUARDIAN	1,900	2,243.58	2,600	3,070.16
			S/16,649.72		S/20,546.45
DIFERENCIA ENTRE NUEVA Y ANTIGUA MODIF. RENUMERATIVA			+S/ 3,896.73	(+23.4041%)	

b. Del Adicional N°03 Por mayores gastos generales

El monto del presupuesto por Gastos Generales proyectado desde Diciembre hasta Abril 2024 (Elaboración de Informe Final - Liquidación), asciende a la suma de S/. 69,154.16 Soles (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTOCINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 Soles), (Ver Anexo N° 01 "Cálculo de mayores gastos indirectos catastro") y de forma desglosada por Especifica de Gastos (Ver Anexo N° 02 "Presupuesto Analítico Catastro").

GASTO EN COSTOS INDIRECTOS PROYECTADO DE DICIEMBRE 2023 A MARZO DEL 2024 (INCLUYE 1 MES LIQUIDACION)

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	PARCIAL	TOTAL
01	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL					69,154.16
01.01	RESIDENTE DE PROYECTO	MES	5.00	6,634.57	33,172.83	
01.02	ASISTENTE MULTIDISCIPLINARIO II	MES	1.00	4,832.91	4,832.91	
01.03	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES	1.00	4,242.49	4,242.49	
01.04	CHOFER	MES	4.00	3,481.33	13,925.30	
01.06	GUARDIAN	MES	4.00	3,245.16	12,980.63	
02	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES					0.00
02.01	MATERIALES DE ESCRITORIO					0.00
02.01.01	MATERIALES DE OFICINA (VARIOS)	GLB	0.00	0.00	0.00	
03	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS					0.00
03.01	SERVICIO DE PLOTEO DE PLANOS	SERV	0.00	0.00	0.00	
TOTAL PROYECTADO						69,154.16

c. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El Porcentaje de Incidencia del Adicional N° 03 por Mayores Gastos Generales con respecto al Expediente Técnico, se demuestra en el cuadro siguiente:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525 - 2023- A/MPJB

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA
Presupuesto Aprobado Expediente Técnico	Resolución de G.M N°482-2021-GM/MPJ	(+) S/. 3,247,674.86	(+) 100.00%	100.00%
Ppto del Adicional N° 01	Resolución de G.M N°414-2022-GM/MPJB	(+) S/. 36,741.30	(+) 1.13%	101.13%
Ppto del Adicional N° 02	Resolución de Alcaldía N°283-2023-A/MPJB	(+) S/. 445,093.06	(+) 13.71%	114.84%
Ppto del Adicional N°03	En Evaluación	(+) S/. 69,154.16	(+) 2.13%	116.97%
PPTO BASE MODIFICADO	En Evaluación	(+) S/. 3,798,663.38	(+) 116.97%	

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De la documentación recepcionada correspondiente al expediente técnico que sustenta la MODIFICACION N°03 se procedió con la evaluación y análisis de acuerdo a los lineamientos de la DIRECTIVA N°001-210-A/MPJB "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-2010", el suscrito da la CONFORMIDAD TÉCNICA y así mismo se recomienda dar celeridad para la aprobación mediante acto resolutorio y registro en el banco de proyectos.
- Se tiene que de la modificación N°03 Adicional por mayores gastos generales, asciende a s/.69,154.16 (Sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con 16/100).
- En tal sentido la incidencia de la Modificación N°03 respecto al expediente técnico es del +2.13%
- De lo sustentado se tiene que el presupuesto solicitado será de s/. 69,154.16 (**Sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con 16/100**).
- Según el informe mensual correspondiente al mes de OCTUBRE 2023, del cual se concluye que su ejecución se encuentra ATRASADA según la reprogramación a partir de la Ampliación de plazo N°02
- El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, mediante N° 1865-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de Noviembre del 2023, el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Conformidad Técnica a la Modificación N° 03 al Expediente Técnico por Adicional N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874, el cual ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes. Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por el inspector de la Obra Ing. Luis T. Miranda Aliaga, quien mediante INFORME N°028-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03, del citado Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 4056-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de Noviembre del 2023, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, Gerente General Municipal, la Conformidad Técnica al Adicional N° 03 por Mayores Gastos Generales, en mérito al documento del Ing. Luis T. Miranda Aliaga, Inspector del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y posteriormente a la Oficina correspondiente para su aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 1226-2023-GMPP-GM/MPJB, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, Gerente General Municipal, sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/69,154.16** soles, para la aprobación del Expediente Adicional N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Part., por lo que concluye que esta dependencia recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525-2023-A/MPJB

Administrativo que coadyuve a la aprobación del **EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 03 POR MAYORES GASTOS GENERALES** del proyecto antes mencionado, mediante acto resolutorio;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 06 de diciembre de 2023 de Gerencia General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República (...);

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, “Definiciones”, una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que “las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República”;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2023, la **MODIFICACIÓN N° 03 - EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL POR MAYORES GASTOS GENERALES**, por el monto de **S/. 69,154.16 soles (Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 16/100)** del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 525 - 2023- A/MPJB

SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Único de Inversiones N° 2520874, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA
Presupuesto Aprobado Expediente Técnico	Resolución de G.M N°482-2021-GM/MPJ	(+) S/. 3,247,674.86	(+) 100.00%	100.00%
Ppto del Adicional N° 01	Resolución de G.M N°414-2022-GM/MPJB	(+) S/. 36,741.30	(+) 1.13%	101.13%
Ppto del Adicional N° 02	Resolución de Alcaldía N°283-2023-A/MPJB	(+) S/. 445,093.06	(+) 13.71%	114.84%
Ppto del Adicional N°03	En Evaluación	(+) S/. 69,154.16	(+) 2.13%	116.97%
PPTO BASE MODIFICADO	En Evaluación	(+) S/. 3,798,663.38	(+) 116.97%	



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **ADICIONAL N° 03 POR MAYORES GASTOS GENERALES**, por el monto de **S/. 69,154.16 soles** del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”** con Código Único de Inversiones N° 2520874, son autores y responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación mediante acto resolutivo.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, al Residente de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Residente de Obra, Inspector de Obra, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS EBORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
GMIDT
SGS
GMPP
SGRCyA
SGII
INTERESADOS (02)

